



JORNADA SOBRE EL NUEVO PROCESO DE GESTIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUDES DE LAS LICENCIAS DE PILOTO DE HELICÓPTERO

2 de octubre de 2025

PREGUNTAS REALIZADAS A TRAVÉS DE SLIDO

- **¿Se hará la revalidación de la licencia telemática sin necesidad de acta notarial?**

La tramitación telemática con representante requiere que se aporte dentro de la solicitud en sede electrónica de AESA, el apoderamiento realizado. AESA recomienda el uso de [apodera](#), pero en el caso de que el poderdante no disponga de un medio de identificación y firma electrónica válido, se deberá remitir el [modelo de autorización](#) cumplimentado y firmado si existiera relación laboral o de servicios de formación entre el poderdante y su representante.

Si no se diera dicha relación, *la representación se acreditará por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.*

El apoderamiento apud acta se podrá efectuar *por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros.*

Puedes encontrar toda la información relativa a la representación en el ámbito de la administración electrónica [aquí](#).

- **El requerimiento de subsanación, ¿se envía al email de la instancia/solicitud o al email de la persona que ha hecho el trámite?**

El aviso de que existe un requerimiento de subsanación ante el cual se puede comparecer, se envía tanto a la persona que ha presentado la solicitud (representante) como a la persona para la cual se solicita el trámite (interesado que va a obtener la licencia a su nombre). En ambos casos, el aviso de que existe dicho requerimiento, se envía a los correos electrónicos que figuran en la solicitud.

- **La renovación de licencias, ¿se hace en la opción de "actualización de licencia electrónica" del menú principal?**

Se deberá seleccionar la opción "RENOVACIÓN" de la lista desplegable en el campo "Razón de la solicitud".

La aplicabilidad de cada trámite que puede seleccionarse (entre los disponibles en el listado desplegable de esta solicitud específica) puede consultarse en el manual de ayuda de [FCL\(H\)](#), (primera tabla de la sección 1 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Motivo General)

- **Con relación a la trazabilidad, ¿somos nosotros quienes debemos velar por referenciar manualmente el n.º expediente o bien nos ofrece la aplicación referenciarlo?**

Al finalizar la presentación telemática de la solicitud, la aplicación asigna automáticamente un número de expediente del tipo 202X/LPA10/000XXX. El solicitante no tiene que preocuparse en este sentido.



- **El certificado de Apodera, ¿es indefinido en cuanto a fecha o se requiere para cada trámite un nuevo certificado?**

Al otorgar una autorización a través de [apodera](#), podremos elegir el periodo de validez del misma.

- **¿Nos mandaréis un resumen de todo esto?**

Todo el material producido durante la jornada, será enviado por correo electrónico (a continuación del email de invitación al evento). Adicionalmente, se subirá a la [web de AESA](#).

- **¿A partir de cuando se deben realizar las revalidaciones o renovaciones según este trámite?**

Desde el 2 de octubre de 2025, todos los trámites relacionados con las licencias de piloto de helicóptero deben realizarse a través de este procedimiento.

- **En una revalidación, ¿puede el propio piloto presentar la documentación ante AESA en lugar del examinador?**

Sí, porque presenta la documentación con objeto de revalidar su propia licencia.

- **¿Hay límite de memoria en los archivos a subir en las diferentes tramitaciones? ¿Qué tipos de archivos se aceptan?**

Solo se aceptan documentos en formato ZIP, RAR, 7Z, PDF, TXT, DOC, ODT, DOCX, XLS, XLSX, MSG y DWG. La extensión máxima permitida en el nombre de los archivos es de 100 caracteres.

Los nombres de estos, no deben contener tildes ni los siguientes caracteres: \ : + ? " < > |.

En cuanto a su tamaño, el máximo permitido es de 100 MB

- **¿Se necesita representación si el trámite de revalidación lo hace el piloto en lugar del examinador?**

No, no es necesario.

- **Un TRE, ¿podrá presentar los documentos de los pilotos que hayan superado una prueba de pericia o verificación de competencia sin documento de apoderamiento?**

No, se debe presentar un documento que acredite el apoderamiento.

En caso de que apoderado y poderdante no puedan utilizar [apodera](#) (porque no disponen de medios válidos de identificación y firma electrónica) y al no existir entre ambos una relación laboral o de servicios de formación, *la representación se acreditará por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.*

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

El apoderamiento apud acta se podrá efectuar *por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros.*

Puedes encontrar toda la información relativa a la representación en el ámbito de la administración electrónica [aquí](#).



- **¿Cómo puede presentar la documentación una persona extranjera que no posea certificado electrónico?**

Mediante el sistema e4F para personas extranjeras que no disponen de Cl@ve.

Para acceder, es necesario registrarse a través del siguiente enlace: [Acceso solicitud - eSignature for Foreigners](#)

- **El administrativo de una compañía, ¿puede presentar la revalidación de licencia de sus pilotos, con relación laboral, con el formato de representación de AESA?**

Efectivamente, ya que existe relación laboral entre los pilotos y la compañía.

- **El modelo de autorización para realizar transacciones electrónicas en nombre del solicitante ante AESA, ¿es válido para examinadores?**

Si no existe relación laboral o de formación entre piloto y examinador, será necesario acreditar la representación mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o, a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

- **En caso de poder utilizar el modelo de autorización para realizar transacciones electrónicas en nombre del solicitante ante AESA, ¿con qué certificado tenemos que acceder al trámite?**

Se deberá acceder con el certificado electrónico de persona jurídica (organización).

- **¿Puede realizar el trámite un examinador con licencia EASA adjuntando los poderes de la compañía?**

Sí, siempre que dichos poderes acrediten debidamente que el examinador actúa en nombre de la compañía y se adjunte el modelo de autorización para realizar transacciones electrónicas en nombre del solicitante ante AESA con la firma de ambos (piloto de la compañía y examinador que representa a esta).

- **Al actuar como representante, ¿qué datos son los que hay que poner en la sección *datos del solicitante*?**

Se deberán cumplimentar los datos del piloto cuya licencia va a ser objeto del trámite.

- **¿Dónde se descarga el modelo de autorización para realizar transacciones electrónicas en nombre del solicitante ante AESA?**

El modelo se descarga [aquí](#).

Adicionalmente, se puede encontrar toda la información relativa a la representación en el ámbito de la administración electrónica [aquí](#).

- **Muchos pilotos piden que se les tramite la revalidación por diferentes motivos. ¿Cómo se tramita el apoderamiento de este uso totalmente entre particulares?**

En caso de que apoderado y poderdante no puedan utilizar [apodera](#) (porque no disponen de medios válidos de identificación y firma electrónica) y no existiera entre ambos una relación laboral o de servicios de formación, *la representación se acreditará por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia*.



A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

El apoderamiento apud acta se podrá efectuar *por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros.*

Puedes encontrar toda la información relativa a la representación en el ámbito de la administración electrónica [aquí](#)

- **¿Quién debe firmar un apoderamiento?**

Lo deben firmar tanto apoderado como poderdante.

Si se realiza a través de [apodera](#), ambos deben disponer de un medio válido de identificación y firma electrónica.

En caso de no contar con dichas herramientas, y, si existe relación laboral o de servicios de formación entre las partes, se deberá cumplimentar el [modelo de autorización](#) y será firmado por ambas.

Si no existiera esa relación, *la representación se acreditará por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.*

- **En el “modelo de autorización” que comentáis, ¿cómo hay que acreditar la relación contractual?**

En el [modelo](#) comentado, dicha acreditación se produce al cumplimentar los datos y firmar la autorización ambas partes. No es necesario aportar ningún documento adicional.

Asimismo, se recuerda que la relación contractual en el ámbito de la instrucción, está referida únicamente a la formación que recibe el alumno como piloto (con objeto de obtener una licencia, habilitación...) y no a su pertenencia como socio de un aeroclub.

- **¿Los técnicos administrativos pueden registrar documentación de los pilotos con el apoderamiento de pilotos o con el Anexo I?**

Siempre que se trate de solicitudes telemáticas y el personal que registra la documentación pertenezca a un operador/escuela de vuelo (actuando en el nombre de esta con el correspondiente poder), existiendo relación contractual o de formación con el piloto, podrán adjuntar la documentación con el [Anexo 1](#).

- **¿Cuál es el enlace para acceder a la sede electrónica?**

<https://sede.seguridadaerea.gob.es/sede-aesa/areas-tematicas/licencias-y-medicina-aeronautica>

- **La representación de un alumno, ¿la tiene que hacer la escuela como persona jurídica o la puede hacer el HT o el TRE como persona física?**

Solo si el HT o TRE tiene reconocida la facultad para actuar como representante legal de la escuela (acreditando lo anterior en la solicitud), podrá utilizar su firma personal en el [modelo](#) de representación.

Para el resto de los casos, la presentación de solicitudes electrónicas actuando como representante atenderá a lo expuesto en las preguntas ya respondidas en este documento.



- **Un examinador que realiza varios exámenes y pruebas al año, ¿tendrá que hacer un documento de representación con cada prueba?**

Si el apoderamiento se ha hecho por un periodo de tiempo lo suficientemente amplio, será válido para todas las pruebas realizadas durante el mismo, de modo que no habrá que generar un documento de apoderamiento individual para cada prueba, siempre que se trate del mismo piloto.

- **¿Cuál es el enlace para acceder a apodera?**

<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>

- **¿Se pueden adjuntar varios formatos para un trámite en un solo archivo pdf?**

La solicitud está diseñada para que se aporte cada documento requerido por separado con objeto de evitar que se olvide adjuntar alguno de ellos, y reducir así, el número de requerimientos de subsanación a notificar (que retrasan el trámite).

- **La vía tradicional presencial en registros oficiales, ¿sigue siendo válida?**

Efectivamente, las personas físicas que no disponen de medios válidos de identificación y firma electrónica siguen pudiendo presentar la solicitud en papel en cualquier registro oficial, únicamente se ha cambiado el modelo de presentación de solicitudes electrónicas.

A pesar de ello, y, con objeto de poder reducir los plazos de tramitación al máximo posible (y que el administrado pueda recibir su licencia lo antes posible), AESA recomienda encarecidamente la obtención de un medio válido de identificación y firma electrónica para poder presentar solicitudes telemáticas.

- **Si quisiéramos conocer el estado de una solicitud, ¿cómo lo podemos hacer?**

Se accederá a la [sede electrónica](#) de AESA y después de pulsar sobre el trámite seleccionado entraremos en “Mis solicitudes”. Al pulsar sobre cualquiera de ellas (previamente la hemos podido buscar por su número de expediente, por ejemplo) visualizaremos su estado en el campo “estado actual”.

- **¿Hay que aportar el reconocimiento médico? Es un documento que ya obra en poder de la Administración.**

AESA es la responsable de la gestión de los reconocimientos médicos de licencias españolas. Si su certificado médico ha sido realizado en España, es una documentación que ya obraría en poder de la administración, pero si hubiera decidido realizarlo en otro Estado EASA, se debe garantizar que el AME/AeMC haya remitido correctamente toda la documentación a AESA, así que, si dispone de información relativa a tu certificado médico que considera de interés, puede continuar remitiéndola.

- **Si el piloto al que le tramito la revalidación no tiene certificado digital, ¿cómo le tramito mi representación?**

Se deberá remitir el [modelo de autorización](#) cumplimentado y firmado si existiera relación laboral o de servicios de formación entre el poderdante y su representante (que será una persona jurídica o persona física que actúa en el nombre de esta a través del correspondiente poder).

Si no existiera dicha relación, *la representación se acreditará por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia*.



Puedes encontrar toda la información relativa a la representación en el ámbito de la administración electrónica [aquí](#).

- **Se entiende que un socio de un aeroclub tiene una relación contractual, pues paga una cuota por los servicios, ¿se puede considerar esta situación?**

En este ámbito de representación (para la presentación de solicitudes), AESA habilita a determinadas personas jurídicas sometidas a su supervisión para efectuar transacciones telemáticas en nombre de las personas físicas vinculadas con ellas por una relación laboral o de prestación de servicios de formación, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La relación contractual de un asociado con su asociación no cumple con estas condiciones.

- **¿Se puede realizar el trámite a través del envío de la documentación por registro general, y, al mismo tiempo, por medio del nuevo sistema?**

Si la presentación de la documentación se produce telemáticamente, se debe realizar a través del [nuevo sistema](#).

- **En caso de que alguien tenga alguna duda en el momento del trámite, ¿dónde podría contactar para obtener una respuesta ágil?**

En primer lugar, recomendamos la consulta del material aportado en la jornada informativa, incluyendo este documento de preguntas y respuestas (ya que es muy didáctico). Si a pesar de ello, continúan surgiendo dudas, puedes consultarnos a través de licpiloto.aesa@seguridadaerea.es.